



Die 3 maraveis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Exemplares, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por Plazas del dicho oficio, de venir a Hacer y gozar, por donde se guardadas por Retuadan y hagan Retuado con todo lo dicho y se lea con todo lo perteneciente segun se vio, quando y lo dicho en años de antezora, como a cada uno de los dichos Resedores faren de son de la dicha ciudad, todo bien y cumplidamente, sin faltar a alguna, y que en ello ni en parte dello impedimento alguno, ni pongan ni consentan tener, que por ende agora ni por lo que se ha pasado al dicho oficio, y a los que se han de ser, ni de ser y se han de ser, que por lo referido, o alguno de los, ad no sean admitidos: y para más os hago conque no tengáis otro oficio de Resimiento ni Juraduría, contento que para el dicho oficio título, en vuestras Cuevas, no haya Interbenedo renta alguna ni dadole en Empleo, ni prezeado sueldo alguno, ni que venga en el propio oficio de dicho oficio como Ciudad y meraca, o en alguna otra, que conforme a lo dispuesto y mandado por los dichos Señores, las cuales mandos se cumplen y guardan sin violable mente, sin que se puedan alterar ni y grobar en lo alguna, y declaro que por lo que toca a la perpetuidad de este oficio sea pagado el derecho de la media anata, que importa los mill quinientos y cinquenta mar: los mill quinientos y ochenta de los dichos hereditarios, por cada uno, y los no hereditarios y sesenta mar. Rebanos, se tocaron a los que se han de pagar conforme a lo que se ha pasado del dicho oficio, los dichos Señores, por el Rey de Castilla Perpetuidad a que rolo esta sujeta, cada en Madrid a quin y cinco de Mayo de mill seis y ochenta y quatro años = Yo el Rey. Yo Juan Bermejo y Monfarré, Vis del Rey nro Señor, Obis de Sevilla por su mandado = Registrado: D. Joseph Peley = teniente de la Chancilleria Mayor. D. Joseph Peley = Juan Obispo de Salamanca = D. D. de la Corte = Don Juan de Navarra.

Por la qual se entendió el dicho oficio, lo mismo en su mandado de honor teniente de Chancilleria y D. Pedro Juan Vato Capitan de la Corte de su Ayuntamiento, vezaron y pusieron sobre sus Causas y oídas y por lo que se ha pasado y en quanto a su cumplimiento asen lo se Opreca de lo que se ha pasado y a lo que se ha pasado y a lo que se ha pasado de lo que se ha pasado.

